



REF.: APRUEBA PROGRAMA SOCIAL GASTAMENOS CURACO DE VÉLEZ Y SU REGLAMENTO

Curaco de Vélez, 16 de Junio de 2022

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28.06.2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez a la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
2. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio N° 703 de fecha 28.06.2021, que asume el Cargo de Alcaldesa la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
4. La Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
5. La Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
6. El Certificado n° 26 de fecha 16 de Junio de 2022 del Secretario Municipal de Curaco de Vélez.

CONSIDERANDO:

1. Que, según consta en el certificado n° 26 de fecha 16 de junio del 2022 del Secretario Municipal, el Concejo Municipal de Curaco de Vélez acuerda por una unanimidad la aprobación de la ejecución del Programa Social Gasta Menos de Curaco de Vélez.
2. La Comuna de Curaco de Vélez está compuesto por 1.885 hogares donde el 76 % de los hogares se encuentra dentro de una calificación social baja es decir hasta el 70%, dentro de este panorama social en la comuna y dado el aumento semana a semana de los combustibles nace el programa social "GASTAMENOS CURACO DE VÉLEZ".
3. Este programa de carácter social se sustenta en el principio de justicia social, el que los 1.885 hogares de la comuna puedan acceder al beneficio, debido a las diferentes situaciones económicas que atraviesa el país.



DECRETO ALCALDICIO N° 863

1. **APRUÉBESE**, el programa Social Gasta Menos Curaco de Vélez y su respectivo reglamento.



2. IMPUTESE, el gasto correspondiente a la ejecución de este programa a la cuenta 215.24.01.007.008 del presupuesto Municipal de Curaco de Vélez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (s)

RAV/MSB/agb

Distribución

- Archivo Alcaldía
- DAF
- DIDECO





REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE VALES DE GAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ

ARTÍCULO 1°. Que, el art. 4° del DFL 1 que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social.*

ARTÍCULO 2°. Para efectos de este cuerpo regulador, los aportes económicos son todos aquellos que de un modo directo determinan la percepción de una cantidad o la dispensa de un pago obligatorio¹.

Para los efectos del presente Reglamento, tenemos,

a) Subsidio: Se otorgará a través de la entrega, contra reembolso parcial, de vales de gas para los vecinos de la Comuna de Curaco de Vélez, con el propósito de ir en ayuda social y abaratar los costos del gas para las personas vulnerables.

b) Beneficiario adquirente: Será el vecino de la Comuna de Curaco de Vélez que cumpla con los requisitos que más adelante se detallan y desee ser beneficiario de un subsidio a la compra de gas licuado.

c) Calificación Socioeconómica: Parámetros establecidos en este reglamento para calificar como beneficiario de una ayuda económica para solventar el costo del gas licuado.

d) Costo del vale de gas licuado: Los vales serán subsidiados y reembolsados al valor del costo de adquisición, no pudiendo la municipalidad lucrar con diferencias de precio.

e) Reembolso: Volver una cantidad a poder de quien la había desembolsado.

La entrega del vale de gas, como beneficio, para los fines de este Reglamento, en el tramo que va del 40% al 70% del Registro Social de Hogares (correspondiente a 1.429 hogares), el 10% del costo con IVA incluido, será exclusivo de la Municipalidad el valor del Vale de Gas y que el 90% restante del precio al cual fue adquirido, deberá ser cubierto y por tanto, reembolsado por el directamente beneficiario, constituyendo esto una obligación, para acceder a este.

En el tramo que se encuentra desde 80% al 100% del Registro Social hogares inclusive (correspondiente a 456 familias), la Municipalidad asumirá solamente el 2% del valor del Vale de Gas, y que el 98% restante deberá ser reembolsado por el beneficiario a la entidad municipal.

Se entenderá, que el beneficio que regula esta norma, tendrá la calidad de directo, en tal sentido, se concebirá el costo atribuible a la entidad edilicia del valor del vale adquirido previamente por Mercado Público, no le será exigible al beneficiario la obligación de reembolso. Y respecto del otro porcentaje conforme a tramo del saldo de valor, deberá el beneficiario reembolsarlo, en condiciones adquiridas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Las condiciones o requisitos para su obtención o para la mantención de esta ayuda será pertenecer exclusivamente a familias de la comuna de Curaco de Vélez y encontrarse inscrito en el Registro Social de Hogares y que tengan residencia permanente en la misma, y, que al primer día hábil del mes y del año de otorgamiento del beneficio pertenezcan preferentemente hasta el tramo antes indicado, según la Calificación e instrumento RSH o el que lo remplace, ser chileno o tener residencia permanente en el país y ser mayor de 18 años.

¹ Jordana de Pozas, Luis, ob. cit. [nota 2], p. 53.





ARTÍCULO 4°. La entrega será mensual a familias que tengan un máximo de 4 integrantes, y, para familias superiores a este número, se entregará dos veces al mes.

Excepcionalmente, en el evento que se extienda a los meses de invierno (junio-septiembre), se podrá solicitar hasta 2 vales mensuales por familia, sin importar el número de integrantes de esta.

ARTÍCULO 5°. Consistiendo este aporte en una transferencia patrimonial². Esto es, sobre fondos presupuestarios, dependiendo del tramo, solo el porcentaje exclusivo esto es el 10 o el 5 por ciento, serán de cargo contra la Municipalidad, es decir, a fondo perdido³, de esta forma, se contabilizarán los ingresos por la diferencia del valor del vale de gas en la cuenta n° 2140919; Reembolso Vales de Gas (cuenta que sólo se utilizará para estos fines, de manera tal, de mantener un control contable y administrativo de dicho beneficio). Para efectos de aplicación de este artículo, no será necesaria, la aprobación del Concejo Municipal, para su funcionamiento, sin perjuicio, que la misma, sea ratificada, dentro del plazo de 24 horas por el cuerpo colegiado, siendo necesario, llamar a una sesión de Concejo extraordinaria para tales efectos de ser necesario, si no se hubiera aprobado esta en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 6°. La normativa de Ayuda Social implementada por la Ilustre Municipalidad, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de necesidad manifiesta o vulnerabilidad social, debidamente acreditada.

a) El Presupuesto Municipal de Curaco de Vélez incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al Municipio llevar a cabo diversos tipos de aporte de carácter social.

b) La Alcaldesa será la administradora de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionarios bajo su dependencia para la evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios, a través de Decreto Alcaldicio.

Para ello, la Unidad Municipal de Control ejercerá la contraloría administrativa al realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, de conformidad a lo estatuido en el artículo 29 LOCM.

Por último, la Contraloría General de la República puede constituir en cuentadante y hacer efectiva la responsabilidad consiguiente, a cualquier funcionario municipal que haya causado detrimento al patrimonio municipal.

Para los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios municipales, la Municipalidad y la Contraloría podrán fijar, según el grado de intervención que les haya cabido en el hecho, la proporción en que deban concurrir al pago de las obligaciones o aplicar las normas relativas a la responsabilidad solidaria ello de conformidad al artículo 54 LOCM.

Artículo 7.- De esta forma, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 3° establece que una de las funciones privativas de las municipalidades en el ámbito de su territorio es la "promoción del desarrollo comunitario", además el artículo 4 letra c establece que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

Al establecer la organización interna del municipio, se señala en el artículo 22 que la unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá entre otras funciones, la promoción del desarrollo comunitario y la ejecución de medidas tendientes a materializar acciones en ese sentido.

DIDECO, de conformidad con el artículo 5° de la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, deberá contar con un instrumento que permita la caracterización socioeconómica de la población que quiera acceder al beneficio y cumpla los

² Fernández Ferreres, Germán, ob. cit. [nota 84], p. 78.

³ Fernández Ferreres, ob. cit., p. 107; Martín-Retortillo Baquer, Sebastián, ob. cit., p. 481; Gimeno Feliú, José María, "La técnica..." ob. cit. [nota 207], p. 946.





requisitos prescritos en el artículo 4 de este cuerpo normativo, según lo establezca un reglamento expedido al efecto.

ARTÍCULO 8° BIS. El beneficio que regla este cuerpo de normas, tendrá la calidad de provisorio en razón del alza del gas y, que la Municipalidad en ejercicio de sus facultades de desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, costeará, dependiendo del tramo el 10% o el 2% del valor, adquiriendo para estos efectos vales de Gas y siendo distribuidos mediante el apoyo del Departamento de Desarrollo Comunitario, las que en todo caso no podrán exceder de un vale de gas por familia, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 4 de este cuerpo de normas.

ARTÍCULO 9°. Conforme entonces, se indicara en el artículo anterior, las Municipalidades se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, permitiendo, entregar ayuda a personas que se encuentren en un estado de necesidad.

Asimismo, para el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta, o que es lo mismo, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

ARTÍCULO 10°. Corresponderá al departamento de Desarrollo Comunitario evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social los que, además de cumplir las condiciones del artículo 3° antes indicado, confeccionará la ficha de obtención del beneficio.

ARTÍCULO 11°. El reembolso del 90% o 98 % en su caso, que es de obligación del beneficiario, deberá realizarlo en tesorería municipal ubicada en calle Gabriela Mistral N° 10 de la comuna de Curaco de Vélez, acto en el cual percibirá materialmente el Vale de Gas, situación que se desarrolla únicamente para efectos de orden interno.

ARTÍCULO 12°. El mal uso de este beneficio y ayuda social, como que se compruebe la presentación de documentación falsa y/o vender los vales de gas, conllevará a que no se renueve, además de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que corresponda según sea el caso, siendo sancionado con la eliminación permanente del beneficio. Para ello, el Director de la DIDECO deberá presentar un informe comprobatorio a la Alcaldesa, quien sancionará al beneficiario a través de un decreto exento.

ARTÍCULO 13°. La tenencia de los vales de gas adquiridos por la Municipalidad de Curaco de Vélez, deberán ser resguardados en la caja fuerte disponible en Tesorería Municipal, la que para todo evento se entenderá como dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, lo anterior al considerarse un equivalente al efectivo.

ARTÍCULO 14°. Para la adquisición de los vales de Gas, se procederá, mediante sistema de Mercado Público (Ítem Convenio Marco).

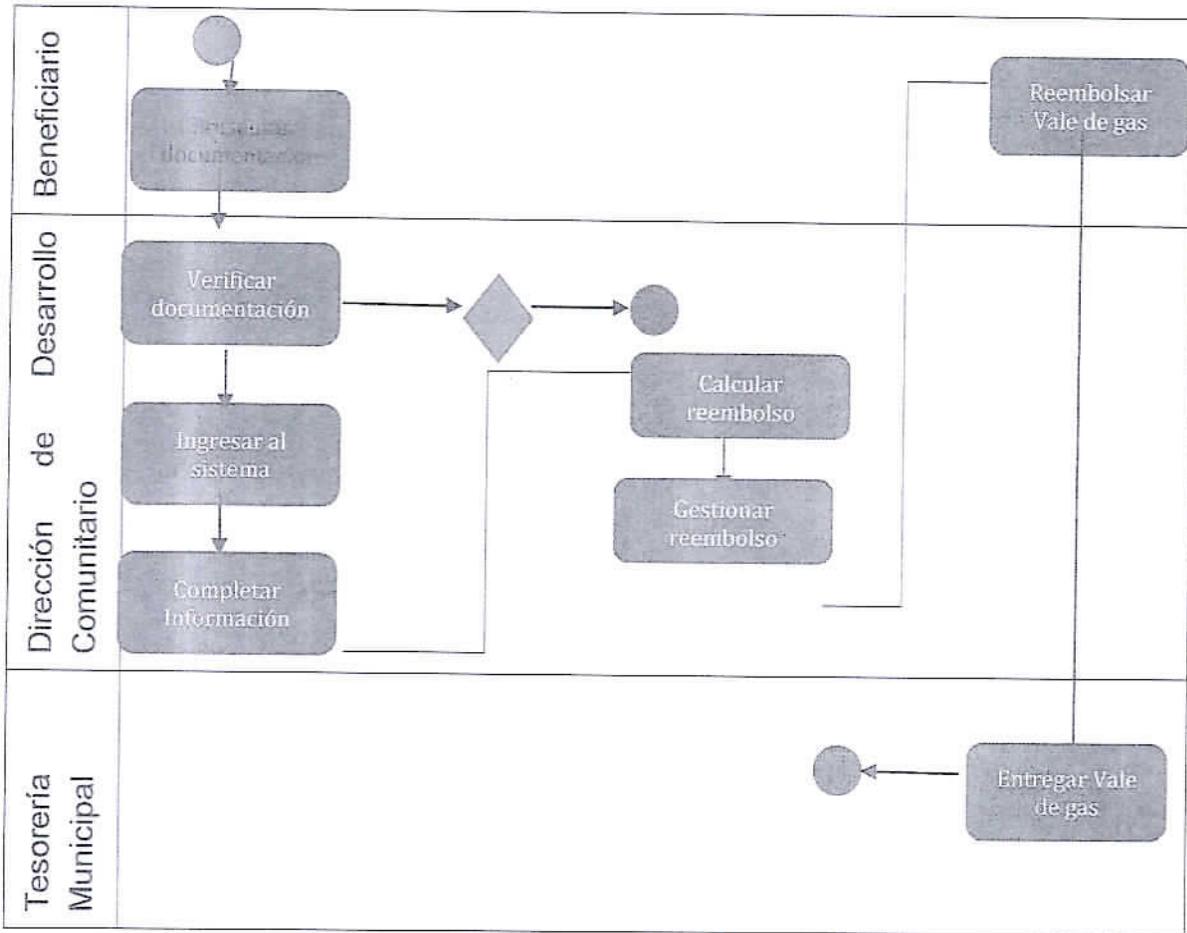
La Municipalidad, cumpliendo las condiciones y requisitos indicados en la Ley 19.886 y su reglamento, adquirirá los vales de gas, los que, una vez en su poder, pondrá a disposición de la comunidad, y que, conforme registro social de hogares, y demás requisitos previstos en este reglamento, verificará si el solicitante está facultado o no, para ser destinatario de la ayuda social indicada.

ARTÍCULO 15°. Queda estrictamente prohibido que funcionarios municipales y de la Corporación Municipal de Educación y Salud, puedan participar del beneficio que entrega el presente Programa Social Gastamenos Curaco de Vélez.





Ilustración otorgar subsidio vale de gas





PROGRAMA SOCIAL GASTAMENOS CURACO DE VEÉLZ

I. Antecedentes generales

La Comuna de Curaco de Vélez está compuesto por 1.885 hogares donde el 76 % de los hogares se encuentra dentro de una calificación social baja es decir hasta el 70%, dentro de este panorama social en la comuna y dado el aumento semana a semana de los combustibles nace el programa social **"GASTAMENOS CURACO DE VÉLEZ"**.

Bajo este fundamento que afecta a los bolsillos de la población de Curaco de Vélez se debe tener en cuenta que la economía y la vida cotidiana van de la mano tanto así, que si un hogar toma decisiones sobre si un miembro del hogar estudia, comprar una casa, tenerlo o tener un hijo, comprar o no comprar gas, son decisiones que tienen una amplia decisión económico, social.

Desde este punto de vista este programa busca satisfacer aquellas necesidades primarias, las cuales se entenderán como todas aquellas que hay que satisfacer para vivir dignamente como ciudadano (lo que implica un desarrollo integral en el ámbito de lo económico, social y cultural de cada persona, por lo que este programa y cumpliendo con lo anterior está dirigido a los 1.885 hogares de la comuna, lo que busca que exista justicia distributiva para cada vecino y con ello contribuir a un mayor acceso a los servicios sociales de la comuna.

II. Denominación del programa

El programa Social "GASTAMENOS CURACO DE VÉLEZ", es un programa de carácter provisorio perteneciente a la municipalidad de Curaco de Vélez, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración de Finanzas.

III. Naturaleza del programa

Este programa de carácter social se sustenta en el principio de justicia social, el que los 1.885 hogares de la comuna puedan acceder al beneficio, debido a las diferentes situaciones económicas que atraviesa el país.



IV. Descripción del programa

El programa Social "GASTAMENOS CURACO DE VÉLEZ" es un programa social que consiste en poder subsidiar la recarga de gas este subsidio consta de

- Subsidiar el 10% del valor a personas con hasta 70% respecto de su calificación socioeconómica.
- Subsidiar el 5% del valor a personas desde el 71 al 100% respecto de su calificación socioeconómica.

V. Fundamentación desde el marco institucional

El programa Social "GASTAMENOS CURACO DE VÉLEZ" se crea para para poder ayudar a las familias a satisfacer necesidades primarias con el objetivo que puedan vivir dignamente.

VI. Objetivos

Objetivo General	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de Curaco de Vélez.
Objetivo específico 1	Crear un subsidio que permita obtener recargas de gas
Objetivo específico 2	Favorecer a un mayor acceso a los servicios sociales de la comuna. Mediante oferta a las organizaciones comunitarias
Objetivo específico 3	Promover las condiciones necesarias para acceder al servicio

VII. Beneficiarios

1.885 hogares de la comuna.

VIII. Productos

Entrega de recarga de vales de gas de acuerdo a su calificación socioeconómica.



IX. Determinación de los recursos necesarios.

Lugar de instalación de "GASTAMENOS CURACO DE VÉLEZ"	Se realizara en el departamento social de la Municipalidad de Curaco de Vélez.
Caja fuerte	Se deben tener los vales de gas en las arcas municipales y en la caja fuerte ya que estos se traducen en dinero
Trabajadora social	Con el objetivo de todos los hogares puedan acceder al beneficio a través del SGL
Cajera	Con el objetivo de que puedan realizar el reembolso del subsidio.
Vales de gas	Dependiendo de la población beneficiaria se deben tener los vales de gas correspondiente para su debido subsidio.

X. Duración del programa.

El programa social es un programa provisorio, hasta que se avance en el trámite legislativo de regularización de los combustibles.